

ANTECEDENTES

El **Decreto No. 4741/05** establece en el artículo 28 lo siguiente: “Los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías y plazos :

• **Categorías:**

- a) **Gran Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a **1,000.0 kg/mes** calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.
- b) **Mediano Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a **100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes** calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.
- c) **Pequeño Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a **10.0 Kg./mes y menor a 100.0 kg/mes** calendario.

Considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.

Plazos para el Registro de Generadores:

Tipo de Generador	Plazo Máximo para el Registro a partir de lo establecido en el Art. 27°
Gran Generador	12 meses
Mediano Generador	18 meses
Pequeño Generador	24 meses

Parágrafo 1o. Los generadores de residuos o desechos peligrosos que generen una cantidad inferior a 10.0 kg/mes están exentos del registro. No obstante lo anterior, la autoridad ambiental, con base en una problemática diagnosticada y de acuerdo a sus necesidades podrá exigir el registro de estos generadores, para lo cual deberá emitir el acto administrativo correspondiente.

Parágrafo 2o. Los plazos para el registro se contarán a partir de la vigencia del acto administrativo que expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, sobre el Registro de Generadores.”

RESOLUCIÓN No. 1362 DEL 2 DE AGOSTO DE 2.007

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo

Territorial – MAVDT, expidió la **Resolución No. 1362 del 2 de Agosto de 2.007**, por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005.

Esta Resolución rige a partir del 1 de Enero de 2.008.

De acuerdo con lo establecido en esta norma, los generadores de residuos o desechos peligrosos deben realizar el siguiente procedimiento:

- Solicitud de la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos**, mediante comunicación escrita dirigida a la CAR, de acuerdo con el formato establecido en el Anexo número 1 de la Resolución No. 1362/07, y teniendo en cuenta las categorías y plazos establecidos en el artículo 28 del Decreto 4741 de 2005. Al respecto los plazos quedarían estipulados de la siguiente manera:

Al período de balance comprendido entre el **1 de enero al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior** a la fecha de solicitud de inscripción en el registro:

Tipo de Generador	Plazo (Dec. 4741/05)	Plazo Máximo para la Inscripción y Registro Inicial	Primer Período de Balance Declarado
Gran Generador	12 Meses	1 de Enero al 31 de Diciembre de 2.008	1 de Enero a 31 de Diciembre de 2.007
Mediano Generador	18 Meses	1 de Enero de 2.008 al 30 de Junio de 2.009	Si se inscribe durante el 2.008, declararía el período de balance de: 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2.007 Si se inscribe durante el 2.009, declararía el período de balance de: 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2.008
Pequeño Generador	24 Meses	1 de Enero de 2.008 al 31 de Diciembre de 2.009	Si se inscribe durante el 2.008, declararía el período de balance de: 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2.007 Si se inscribe durante el 2.009, declararía el período de balance de: 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2.008

- Asignación de número de registro por parte de la CAR** al generador, para lo cual se cuenta con 15 días hábiles a partir de la radicación de la solicitud.
- Diligenciamiento de la información en el registro por parte del generador.** Para lo cual el generador con el número de registro otorgado, ingresará al sitio web de la CAR y diligenciará la información a través del aplicativo vía web desarrollado para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.

Aquellos generadores que no puedan diligenciar la información del registro a través del aplicativo vía web deberán manifestarlo en la carta de Solicitud de Inscripción, de tal forma que la CAR cuando le informe al generador el número de registro asignado, le entregará o remitirá el archivo magnético con un aplicativo en Excel del Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.

El generador diligencia la información en excel y radica de manera oficial ante la CAR el archivo magnético correspondiente.

En la página Web del IDEAM: www.ideam.gov.co, se encuentran disponibles los Manuales para el diligenciamiento vía Web y Excel de dicho Registro, a través del vínculo “Registro de Generadores Residuos o Desechos Peligrosos” del menú principal.

Cuando se diligencie la información del registro vía web, el sistema permitirá al generador obtener una confirmación de envío de esta información y la impresión de dicha confirmación. Así mismo, cuando se diligencie la información a través del aplicativo en Excel, el generador podrá confirmar el cierre del archivo e imprimir una copia del mismo.

Posteriormente, la CAR revisa la información allegada por el generador y la envía al IDEAM.

- 4. Actualización de la información diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.** Los generadores que se hayan registrado en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos deben actualizar anualmente ante la autoridad ambiental, a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año, la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos. Los plazos establecidos para la actualización de la información del Registro son:

Tipo de Generador	Primer Período de Balance Declarado	Plazo para la Primera Actualización
Gran Generador	1 de Enero a 31 de Diciembre de 2.007	31 de Marzo de 2.009
Mediano Generador	1 de Enero a 31 de Diciembre de 2.007	31 de Marzo de 2.009
	1 de Enero a 31 de Diciembre de 2.008	31 de Marzo de 2.010
Pequeño Generador	1 de Enero a 31 de Diciembre de 2.007	31 de Marzo de 2.009
	1 de Enero a 31 de Diciembre de 2.008	31 de Marzo de 2.010

Las actualizaciones siguientes a la primera deben realizarse antes del 31 de Marzo de cada año, para todos los tipos de generadores